



INFORME SECRETARIAL: Ingresa el presente asunto al despacho, que por reparto correspondió su conocimiento a este Juzgado. Para proveer.

Ipiales, octubre 5 de 2022

EDITH YOLANDA FLÓREZ CABRERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Ipiales- Nariño, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicado: 2022-00085-00
Accionante: ROMEL ARMANDO MORA DELGADO
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la ACCION DE TUTELA formulada por: ROMEL ARMANDO MORA DELGADO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes pruebas:

1º Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela, para ser valoradas en la oportunidad correspondiente.

2º ORDENAR a las entidades accionadas a través de su director o representante legal o quien haga sus veces rindan un informe al despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, deberán informar, cuáles son los criterios para optar al cargo al que aspira el tutelante y sus equivalencias si las hubiere.

Término para rendir el informe dos (2) días.



TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, para que por intermedio de su director, representante legal, judicial o quien hagan sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al accionante por el medio más eficaz y expedito.

CÚMPLASE

**VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MORAN
JUEZ**

Firmado Por:
Víctor Hugo Rodríguez Moran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e7a0b7976bbdecb6dfcbf92dba58f6b3ab97022718a0f7c7736dbc0480186d**

Documento generado en 05/10/2022 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>